

PRESTACIONES Y SUBSIDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Nivel contributivo: Desempleo.

El desempleo o paro, es la prestación de nivel contributivo que se percibe cuando perdemos involuntariamente nuestro trabajo. Es gestionada y abonada por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal, antiguo INEM). Su cuantía y duración se calcula en función de las cotizaciones realizadas durante los periodos trabajados:

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS DÍAS TRABAJADOS	
De 360 a 539 días trabajados	120 días de prestación
De 540 a 719 días	180 días
De 720 a 899 días	240 días
De 900 a 1079 días	300 días
De 1080 a 1259 días	360 días
De 1260 a 1439 días	420 días
De 1440 a 1619 días	480 días
De 1620 a 1799 días	540 días
De 1800 a 1979 días	600 días
De 1980 a 2159 días	660 días
De 2160 días en adelante	720 días

CÁLCULO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO:

Cuando estamos en situación de desempleo cobramos el 60% de la Base Reguladora durante los primeros 180 días de prestación y el 50% de la BR durante el resto de días que dure.

La Base Reguladora (BR) se calcula sumando las Bases de Cotización (BC) de los últimos 180 días trabajados, menos las horas extras. Y lo dividimos entre 180.

Mientras cobramos la prestación seguimos cotizando a la Seguridad Social por los conceptos de: jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia (viudedad), protección a la familia y asistencia sanitaria. El SEPE asume la parte de cotización que le corresponde a la empresa y un 35% de la que le corresponde al trabajador.

REQUISITOS GENERALES:

- Afiliación y alta en la Seguridad Social
- Haber cotizado mínimo 360 días en los últimos 6 años.

Este sistema ha supuesto un problema para las personas trabajadoras a tiempo parcial, que en la mayoría de los casos son mujeres. Al no trabajar la jornada completa, estas personas no cotizaban según la regla "día trabajado, día cotizado", sino que se computaba según las horas que trabajaban diarias. Así si una persona hace una jornada reducida al 50%, para la Seguridad Social ese día de trabajo solo computaba por medio día. El resultado era que estas personas debían trabajar en realidad más días para alcanzar el mínimo de cotización que les da derecho a solicitar alguna prestación.

Esta situación fue denunciada ante las instituciones de la UE, quien pidió a España que lo corrigiera al considerar que este sistema de cálculo estaba dando lugar a una discriminación.

A partir de entonces, si las cotizaciones son de un contrato a tiempo parcial, cada día trabajado cuenta como día cotizado. Si se trabajan cinco o más días a la semana, el periodo de cotización es el de la duración del contrato. Si se trabajan menos de 5 días a

la semana, el periodo de cotización será el que resulte de multiplicar los días trabajados por 1,4.

- No haber cumplido 67 años
- Suscribir un compromiso de actividad y búsqueda activa de empleo.

¿CÓMO SOLICITARLO?

La solicitud del paro puede hacerse en las oficinas del SEPE o por internet:

El primer paso es pedir cita en la oficina del SEPE, un trámite que puede hacerse por internet muy fácilmente en la página web del SEPE (www.sepe.es)

Deberemos presentar los siguientes documentos:

- La tarjeta del paro, que acredita que estamos inscritos como demandantes de empleo.
- Impreso de solicitud de la prestación
- Identificación de el/la solicitante y de los hijos/as a cargo, mediante la presentación del DNI o del Libro de Familia.
- Certificado de empresa firmado y sellado por la empresa en la que se haya trabajado los últimos 6 meses.

Si en los últimos 6 años hubiéramos trabajado a tiempo parcial menos de 5 días semanales y no hubiéramos cobrado ninguna prestación por ello, debemos aportar los contratos o certificados de empresa con los días de la semana trabajados, para que la oficina de empleo pueda cotizar los días efectivos de cotización.

“SELLAR EL PARO”

Una de las obligaciones más importantes que debe cumplir quien está recibiendo una prestación por desempleo es la de “sellar el paro” o “renovar la prestación”.

Es un trámite muy sencillo que se realiza cada tres meses, pero del cual es muy difícil olvidarse puesto que hay que hacerlo en un día específico y cualquier retraso, aunque sea de 1 día, puede suponer que nos sancionen retirándonos la prestación durante 1 mes.

En los últimos años, con las políticas de austeridad, se ha dado orden a las oficinas de los servicios de empleo autonómicos para que sean muy estrictos en el cumplimiento de este requisito y sancionen de inmediato a las personas que no hagan la renovación en la fecha establecida.

En caso de olvido, lo mejor es ir a nuestra oficina e intentar hablar con la persona que la dirige. En algunos casos, si se trata de un simple despiste y no ha transcurrido mucho tiempo desde la fecha en que teníamos que sellar, se nos puede quitar la sanción. Pero en todo caso, siempre quedará la decisión en manos del director o directora de la oficina.

La fecha exacta de renovación aparece en el Documento Acreditativo de Renovación de la Demanda de Empleo, que nos dan cuando solicitamos la prestación. El trámite puede hacerse por Internet de una manera muy rápida, sin que sea necesario desplazarse a la oficina de empleo. Tenemos para ello de las 00.00 a las 23.59 horas del día indicado en el DARDE. Una vez renovada la demanda la página web genera un justificante en el que figura la siguiente fecha de renovación.

Si perdemos el DARDE, debemos pedir un duplicado en la oficina o bien obtenerlo a través de internet.

OJO → La renovación del paro se realiza en las oficinas de empleo de las Comunidades Autónomas, no en las del SEPE. Por ello no es necesario pedir cita previa en el SEPE para sellar el paro presencialmente en la oficina de empleo.

En muchos casos las oficinas del SEPE y las de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos comparten espacio, por eso a veces es difícil diferenciarlas. Debemos tener claro que el SEPE se encarga del reconocimiento y el pago de las prestaciones y la autonómica, de los cursos de formación, el control y la inspección y las políticas activas de empleo.

DINAMICA DE LA PRESTACIÓN

Plazo de solicitud: 15 días posteriores al despido. Independientemente de que demandemos a la empresa por despido improcedente

→ Suspensión:

- Por sanción (mínimo 1 mes de suspensión, máximo 6 meses)
- Por comenzar a realizar una actividad laboral, ya sea por cuenta ajena (menos de 1 año) o por cuenta propia (menos de 2 años). Una vez finalice se retomará la prestación por el tiempo restante. Lo cotizado por el periodo de actividad computará para futuras prestaciones pero no se acumula a la que se esté disfrutando.
- Por pena de prisión
- Porque nos traslademos a vivir al extranjero para la realización de una actividad laboral inferior a 6 meses.

→ Extinción:

- Por sanción grave (fraude o negativa a ofertas de trabajo)
- Por realizar una actividad laboral por cuenta ajena superior a 12 meses o por cuenta ajena superior a 24 meses
- Por agotamiento del periodo de tiempo por el que se concedió la prestación
- Por cumplimiento de la edad de jubilación
- Por empezar a percibir la pensión de jubilación, incapacidad absoluta.

Nivel asistencial: Subsidios

Con el fin de la prestación contributiva por desempleo, no se agotan las posibilidades de seguir percibiendo alguna prestación.

Para aquellas personas que sigan desempleadas existen diferentes posibilidades:

SUBSIDIO POR CARGAS FAMILIARES:

Las personas beneficiarias serían los desempleados y desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de 1 mes desde que se dejó de cobrar la prestación contributiva (es lo que se denomina “mes de espera”), que no hayan rechazado ninguna oferta de trabajo adecuada a su perfil y con unos ingresos inferiores al 75% del SMI.

Por cargas familiares se entienden tener a cargo a hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 incapacitados.

El requisito de rentas se mide de dos maneras:

- En primer lugar, se comprueba que el solicitante no perciba ningún ingreso superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
- Después, se calcula la renta media de la unidad familiar que no debe superar los 486,45 euros al mes.

Renta media de la unidad familiar: se suman los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y se divide por el número de personas que lo componen. Para este cálculo computan los ingresos que perciban el/la solicitante, su cónyuge y sus hijos e hijas menores de 26 años.

En este cálculo entrarán los rendimientos del trabajo de cualquiera de los miembros de la familia, pensiones, prestaciones, rentas del capital mobiliario (acciones) e inmobiliario (alquileres) y otras rentas del patrimonio.

Plazo para solicitarlo: debemos esperar un mes desde que se nos agote la prestación contributiva. A partir de ahí tenemos 15 días hábiles. Si se pide fuera de plazo no se pierde el derecho, pero se dejarán de cobrar los días de retraso.

Documentación: La solicitud se presenta en las oficinas del SEPE o por internet a través de la sede electrónica del SEPE, para lo que necesitaremos DNI electrónico o certificado digital.

Cuantía: El subsidio se calcula en proporción a las horas trabajadas en el último empleo. Para alguien que hubiera trabajado a jornada completa, recibirá **426 euros mensuales**. Pero si se ha trabajado a jornada parcial la cuantía de la prestación será inferior.

Duración y prórrogas: como norma general el subsidio se cobra durante 6 meses, pero puede prorrogarse por otros 6 meses más hasta dos veces. En total 18 meses como máximo.

Solo en los casos de personas **menores de 45 años** con responsabilidades familiares, que hayan cobrado más de 6 meses prestación por desempleo contributiva, se concede una tercera prórroga que extiende el cobro del subsidio hasta los 24 meses.

De esta manera cada 6 meses deberemos renovar la prestación. Para ello tenemos 15 días hábiles, en los que podemos ir a la oficina de empleo o realizar el trámite a través de la página web .

MAYOR DE 45 SIN CARGAS FAMILIARES

EL subsidio para mayores de 45 está destinado a personas que tras haber agotado la prestación contributiva por desempleo, siguen sin trabajar y carecen de responsabilidades familiares. Funciona exactamente igual que el subsidio por cargas familiares: el o la beneficiaria deberán estar inscritos al menos durante 1 mes como demandantes de empleo desde que agotaron la prestación contributiva (mes de espera), ser mayores de 45 años y no tener ingresos mensuales que superen el 75% del SMI

→ OJO: en este caso, al ser un subsidio para personas sin cargas familiares no se tienen en cuenta los ingresos de otros miembros de la familia, sino solo los de la persona solicitante.

Cuantía: La prestación será proporcional a las horas trabajadas. Así alguien que ha trabajado siempre a jornada completa cobrará el máximo, 426 euros mensuales. Pero si ha trabajado a jornada parcial cobrará menos.

Documentación: Deberemos presentar la solicitud que incorpora una declaración de rentas del/la solicitante y el DNI.

Duración: La prestación tiene una duración máxima de 6 meses

MAYOR DE 55

Es una ayuda de hasta 426 euros mensuales para desempleados/as mayores de 55 años que han agotado su prestación contributiva de desempleo.

Con las últimas reformas legislativas en materia de empleo, este subsidio se ha modificado, elevando la edad de 52 a 55 años para poder solicitarlo.

Requisitos:

- Tener más de 55 años en el momento de la solicitud
- Haber agotado la prestación por desempleo
- Llevar inscrito como demandante de empleo al menos 1 mes desde que dejamos de cobrar el paro (mes de espera)
- Que los ingresos del/la solicitante y la renta media de la unidad familiar no sean superiores al 75% del SMI (486 euros mensuales). Al igual que en el subsidio por cargas familiares se comprobarán no solo las rentas de la persona solicitante, sino también los de las personas con las que viva (la unidad familiar). De esta manera se sumarán todos los ingresos mensuales de cada miembro de la familia y se dividirán por el número total de personas que la componen. El resultado no puede superar los 486,45 euros mensuales.

Como venimos viendo, la renta media familiar inferior al 75% del SMI es un requisito que está presente en la mayoría de prestaciones y subsidios. Se ha introducido recientemente con las últimas reformas en materia laboral, por lo que en algunas oficinas el personal que nos atiende todavía no sabe como aplicarlo.

Una duda habitual es la de si, una vez hemos sumado los ingresos de todas las personas que componen la unidad familiar, esta cantidad se divide entre el número de miembros. Es importante tener claro, que SIEMPRE SE DIVIDE ESA CANTIDAD.

Por ejemplo, si nuestra unidad familiar se compone de dos personas, nosotras y nuestra pareja, y esta trabaja y cobra un sueldo de 700 euros mensuales, eso 700 euros se dividen entre los dos, siendo la renta media de la unidad familiar 350 euros mensuales. Por lo tanto, cumpliríamos el requisito de renta para poder solicitar este subsidio.

- Haber cotizado por desempleo como mínimo 6 años a lo largo de toda su vida laboral
- Cumplir todos los requisitos para la jubilación contributiva, excepto la edad. Se refiere al requisito de haber cotizado al menos durante 15 años, de los cuales 2 deberán haberlo sido en los últimos 15 años.

Documentación: Debemos presentar la solicitud, acompañado de nuestro DNI.

Duración: A diferencia de los demás subsidios este dura indefinidamente hasta que cumplamos la edad de jubilación, momento en el que pasaremos a cobrar pensión.

Renovación: Una vez concedido, cada año debemos presentar una declaración de rentas para demostrar que en los 12 meses anteriores no han aumentado nuestros ingresos y hemos cumplido el requisito de carencia de rentas. Los servicios de empleo se encargan de notificarnos que debemos presentar esa declaración de rentas, para lo cual tendremos que acudir a la oficina. No hacerlo puede suponer que nos sancionen retirándonos la prestación.

RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

La Renta Activa de Inserción es una prestación dirigida a personas desempleadas que han agotado todas las prestaciones y tienen una situación de necesidad económica con graves dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Sin embargo, la prestación no se adjudica de manera general a toda persona con necesidades económicas, sino que solo se otorga en 4 supuestos:

- Personas desempleadas de larga duración (mas de un año) y mayores de 45 años
- Emigrantes retornados mayores de 45 años
- Víctimas de violencia de género
- Personas con discapacidad mayor del 33%

Estas personas deben cumplir una serie de requisitos:

- Ser menores de 65 años
- Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir un compromiso de actividad
- Que la renta media de la unidad familiar no supere el 75% del SMI
- No haber cobrado la RAI en los 365 días anteriores, salvo en el caso de las víctimas de VG y las personas con discapacidad que pueden solicitarla durante 3 años seguidos. Las personas desempleadas de larga duración y los y las emigrantes retornados solo pueden solicitarla durante dos años seguidos.

Dependiendo del colectivo en el que nos encuadremos hay una serie de requisitos específicos:

- Para los y las desempleadas de larga duración mayores de 45 años, deberán haber agotado previamente una prestación contributiva por desempleo, no tener derecho a ningún otro subsidio o prestación y estar inscrito en la oficina de empleo durante 12 meses ininterrumpidamente.
- Para los y las emigrantes retornados/as mayores de 45 años, deberán acreditar haber trabajado 6 meses fuera de España y haber retornado a España 12 meses antes de la solicitud.
- Las víctimas de la VG deberán acreditar su condición de víctima de VG mediante la certificación de los Servicios Sociales
- Las personas con discapacidad deberán además haber agotado previamente una prestación o subsidio por desempleo, certificar el grado de discapacidad y llevar inscrito en la oficina de empleo 12 meses ininterrumpidamente.

Duración: la prestación dura 11 meses, se interrumpe durante un año y puede volver a solicitarse por otros 11 meses. Así hasta 2 o 3 veces dependiendo del colectivo.

Aunque estemos en el año de interrupción, es importante que no deje de renovarse la demanda de empleo, puesto que esto es un requisito fundamental para luego reanudarla.

Cuantía: se percibirán 426 euros mensuales.

Documentación: junto con la solicitud se presentarán diferentes documentos acreditativos de las diferentes condiciones que debemos certificar para encuadrarnos en alguno de los colectivos beneficiarios.